



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 18 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 11 MAR 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 173-2015-CONCYTEC-OGA-OP, del 25 de febrero del 2015, del Jefe (e) de la Oficina de Personal, y el Informe N° 051-2015-CONCYTEC-OGAJ, del 5 de marzo del 2015, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° de dicha norma, disponen que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante solicitud de fecha 29 de agosto del 2013, el señor Néstor Fernando Taramona Padilla, ex servidor del CONCYTEC, solicita el pago por concepto de asignación familiar que en su oportunidad le correspondía como trabajador del CONCYTEC, lo cual fue reiterado con solicitudes de fechas 26 de marzo del 2014, 06 de noviembre del 2014 y 11 de diciembre del 2014;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 215-2013-CONCYTEC-P, del 20 de diciembre del 2013, se autorizó el pago del reintegro del monto de S/. 13.20 a trabajadores del CONCYTEC, hasta por el monto de S/. 63,386.40 (Sesenta y tres mil trescientos ochenta y seis con 40/100), disponiéndose que la Oficina General de Administración del CONCYTEC y la Unidad de Administración Financiera del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, efectúen las acciones pertinentes para su cumplimiento, realizando las liquidaciones que correspondan a cada uno de los servidores, hasta por el monto autorizado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 82-2014-CONCYTEC-OGA, del 31 de julio del 2014, la Oficina General de Administración autorizó el pago de asignación familiar (por 3 hijos declarados) a favor del señor Néstor Fernando Taramona Padilla, en su condición de ex servidor del CONCYTEC sujeto al régimen laboral de la actividad privada, quien laboró en CONCYTEC desde el 2 de mayo de 1990 hasta el 30 de setiembre de 2009, hasta por el monto de S/. 6,178.60;

Que, a través del Informe N° 173-2015-CONCYTEC-OGA-OP, del 25 de febrero del 2015, la Oficina de Personal informa que para efectuar el pago de la suma de S/. 6,178.60, se contaba en el año 2014 con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 391-2014-OGPP, del 26 de junio del 2014, sin embargo, existía duda por parte de la Responsable de Contabilidad respecto del clasificador de gastos a usar, en ese sentido, mediante Oficio N° 092-2014-CONCYTEC-OGPP, del 15 de diciembre del 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Dirección





General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, precisar el uso del clasificador de gastos para el pago de asignación familiar al ex trabajador Néstor Fernando Taramona Padilla, siendo que mediante Oficio N° 0013-2015-EF/50.06, del 13 de enero del 2015, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas precisa las cadenas del gasto para el pago de la asignación familiar; por lo que la Oficina de Personal señala que habiendo recibido respuesta por parte del Ministerio de Economía y Finanzas recién en el año 2015, no se pudo efectuar el pago correspondiente en el año 2014, configurándose así un reconocimiento de deuda a favor del señor Néstor Fernando Taramona Padilla, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 163-2015-OGPP, del 25 de febrero del 2015, se garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de deuda a favor del señor Néstor Fernando Taramona Padilla, por el monto de S/. 6,178.60 (Seis mil ciento setenta y ocho con 60/100);

Que, teniendo en cuenta lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Personal y la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante documentos del Visto, se concluye que las solicitudes presentadas por el señor Néstor Fernando Taramona Padilla, se encuentran en el supuesto establecido en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor del señor Néstor Fernando Taramona Padilla, por el monto de S/. 6,178.60 (Seis mil ciento setenta y ocho con 60/100);

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

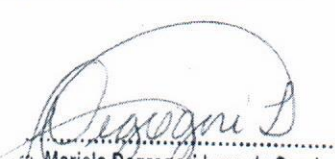
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor del señor Néstor Fernando Taramona Padilla, por el monto de S/. 6,178.60 (Seis mil ciento setenta y ocho con 60/100), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese,

  
Mariela Degregori Luza de Perales  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA